



**Resolución de Alcaldía N°146-2023-A/MDC**

Carabayllo, 08 de mayo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**VISTOS:**

El Informe N° 051-2023-GPPCI/MDC, de fecha 08 de Mayo del año 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 150-2023-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 08 de Mayo del año 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N° 275-2023-GAJ/MDC, de fecha 08 de Mayo del año 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 893-2023-GM/MDC de fecha 08 de Mayo del año 2023, emitido por la Gerencia Municipal, los cuales proponen Aprobar la Formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Créditos y Anulaciones, efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondiente al mes de ABRIL del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, del Pliego 301255, se promulgó mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC y se aprobó con Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC, ambos de fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; determina que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposiciones expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440; en la Ley Anual de Presupuesto Público y en el marco legal vigente; asimismo en el Artículo 29° de la referida Directiva, se establece, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, según el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del





Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, así mismo en el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", estipula que, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, estos se entienden como días calendario (...) Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente (...);

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y en el marco legal vigente;

**RESUELVE:**

**Artículo primero.- APROBAR** la Formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático de Crédito y Anulaciones, correspondiente al mes de **ABRIL 2023** por el importe de **S/ 4,354,555.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**; efectuadas en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo segundo.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones)", emitidas durante el mes de Abril 2023 en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

**Artículo tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remitir copia de la presente Resolución y de sus Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días calendarios, a fin de mantener actualizado la información del Marco Legal Presupuestal correspondiente.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
RESUMEN DE LAS NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTAL  
EN EL NIVEL PROGRAMÁTICO - POR RUBRO DE FINANCIAMIENTO  
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023



RUBRO DE FINANCIAMIENTO		GENERICA DE GASTO		CRÉDITOS	ANULACIONES
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,562,891.00	1,569,591.00
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	567,475.00	560,775.00
SUBTOTAL RB. 07				2,130,366.00	2,130,366.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,171,830.00	1,171,830.00
SUBTOTAL RB. 08				1,171,830.00	1,171,830.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3	BIENES Y SERVICIOS	951,330.00	972,359.00
		2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,029.00	0.00
SUBTOTAL RB. 09				972,359.00	972,359.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	600.00	0.00
		2.3	BIENES Y SERVICIOS	79,400.00	80,000.00
SUBTOTAL RB. 18				80,000.00	80,000.00
TOTAL				4,354,555.00	4,354,555.00